

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE MEDELLIN**

Tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Singular
<b>Radicado</b>	05001-31-03-015-2015-01303-00
<b>Demandante</b>	Banco Davivienda S.A
<b>Demandado</b>	Javiertex S.A.S, Javier Danover Robledo Álvarez y Raúl Alexander Robledo Álvarez
<b>Auto</b>	Nº 3059
<b>Decisión</b>	Decreta embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca al demandado JAVIER DANOVER ROBLEDO ÁLVAREZ, C.C. 98.666.216, en la siguiente entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$389.498.830 que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De otro lado, se le indica al memorialista que el oficio N° 475 (2210V) del dirigido a el Banco W S.A ya fue diligenciado por parte de la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, desde el día 26 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**